



SOBRE PLAZAS A MINORIZAR

SUPRESIÓN • Derecho que las personas afectadas por una plaza a minorizar pueden ejercer. Es opcional ejercerlo y no obliga a nadie. • Si durante el periodo del Concurso de Traslados se propone la opción de solicitar la supresión, y varias personas del mismo centro piensan utilizarla, siempre se prioriza a quien más antigüedad en el centro tenga. • En el momento que una persona solicita la supresión, pasa a estar en situación de provisional. Si después de haber utilizado alguno de los derechos que abajo se mencionan, tampoco le dan plaza definitiva, vuelve a quedar como provisional (se le aplica misma puntuación como si estuviera definitiva). Si no utilizas derecho alguno, pueden darte forzoso.

DERECHOS DE LA PERSONA QUE EJERCE LA SUPRESIÓN (Al solicitar supresión, se obliga a utilizar alguno de ellos)

Derecho preferente a centro. Ejerciendo este derecho, tendrá toda la prioridad de elegir plaza (dentro de las especialidades a las que esté habilitada, y pudiéndolas utilizar libremente y de manera opcional). En este caso también se podría participar mediante el proceso de concurso de traslados ordinario, en el mismo documento, y así poder agotar dos vías.

Derecho preferente a localidad o zona. En estos dos casos, se obliga a la persona que participa a rellenar datos utilizando todas las especialidades que posea y optando a todos los centros de dicha localidad o zona, especificando sus prioridades, pero dejando claro que si no lo hace, le podrían dar destino forzoso. El participar por localidad es obligatorio, hacerlo por zona pasa a ser opcional.

Si no se solicita la supresión en su debido plazo, y la Administración es la que pasa a suprimir dicha plaza, se regularán los derechos que vaya a tener la persona afectada en ese momento (en un principio serían parecidas a las que tendrían ahora, pero no lo podemos corroborar).

En el mismo caso de no solicitar la supresión, cabe recordar que no se le obliga a la persona afectada a participar en el Concurso de Traslados, sino que pasaría a elegir plaza en Acto Público como desplazado por falta de carga lectiva –Comisión de servicios- (Elegirían por detrás de los que están en comisión de servicios por motivos de salud, y por delante de todos los demás).

Para las solicitudes son 5 días hábiles, normalmente durante en Concurso de Traslados.